REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Administrador: Sra. Miriam López H.
Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX | Managua, D. N., Miércoles 24 de Marzo de 1976 | No. 71

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pág.

Pensiones Mensuales Vitalicias a Sres. José Montoya A., Miguel Juárez M. y Julio Porras A. 849

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Muhamad Jusef Abdel Jawwad (Mario Salja) 850

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorízase Constitución de Empresa Aseguradora "La Nacional de Seguros de Personas, S. A." 852

Tiénese a Firma "Monsanto Nicaragua, S. A.", como Beneficiaria del Decreto No. 111 de 2 Julio de 1965 . . . 852

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 853
Nombres Comerciales 853
Traspaso de Marcas 853
Ventas de Patentes 854

SECCION JUDICIAL

Remates 855
Declaratorias de Herederos 855
Depósito de Animal 856
Fe de Errata 856

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 856
Indicador de "La Gaceta" 856

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

PENSIONES MENSUALES VITALICIAS A SRES. JOSE MONTOYA A., MIGUEL A. JUAREZ M. Y JULIO PORRAS A.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,
Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 206

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1º — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Quinientos Córdobas.... (C$ 2,500.00), a favor del señor JOSE MONTOYA AVILES, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1º de Enero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1975. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Max Paguaga Irías, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **J .Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,
Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 209

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artq. 1º — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Dos Mil Córdobas (C$ 2,000.00) a favor del señor MIGUEL ANGEL JUAREZ MENDOZA, de la ciudad de Chinandega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1º de Enero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — José Medina Cuadra, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1975. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Max Paguaga Irías, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **J .Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 205

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1º — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdobas (C$ 1,000.00) a favor del señor JULIO PORRAS AYALA, de Somotillo, Departamento de Chinandega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1º de Enero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Cornelio H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca Talavera, Secretario. — Fernando Zelaya Rojas, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1975. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — Max Paguaga Irías, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **J .Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA MUHAMAD JUSEF ABDEL JAWWAD (MARIO SALJA)

Reg. Nº 378 — R/F136357 — C$ 400.00

Decreto Nº 179

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero. — La solicitud presentada por MUHAMAD JUSEF ABDEL JAWWAD (MARIO SALJA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Estelí, la que dedicará a la producción de ropa en general.

Segundo. — La Resolución Nº 159-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 1º de Diciembre de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria del Grupo "C", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero. — La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que solucionará problemas de empleo en la zona de su localización.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano,

Decreta:

Arto. 1º — Clasificar a la firma MUHAMAD JUSEF ABDEL JAWWAD (MARIO SALJA) que se dedicará a la producción de ropa en general, como Industria del Grupo "C", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante tres años sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tada Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de todas otras que de dicho Decreto se deriven.

Tercero. — Publíquese por cuenta de la beneficiaria la presente Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de ley. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: **O. Guadamuz**, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 515 - B/U 136297 - Valor: ₡ 45.00

FMC Corporation, domiciliada Delaware, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"PEERLESS"

Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 516 - B/U 136296 - Valor: ₡ 45.00

N. V. Organon, domiciliada Oss. Holanda, mediante apoderado solicita registro marca:

"LYNDIOL"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 517 - B/U 136295 - Valor: ₡ 45.00

Rohm and Haas Company, domiciliada Pennsylvania, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"TOK"

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua,, trece Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1053 — R/F 162007 — Valor ₡ 135.00

Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil T., solicita registro marca de fábrica:

Clase 33.

Presentado: Doce Diciembre 1975.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 518 - B/U 136294 - Valor: ₡ 45.00

N. V. Organon, domiciliada Oss, Holanda, mediante apoderado solicita registro marcas:

"RAUBALGINE"

y

"DEXABOLIN"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 1271 — R/F 170812 — Valor ₡ 90.00

González Delgadillo Cardenal, S. A. (GODELCA) Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"G O D E L C A"

Para: Proteger sus establecimientos dedicados venta toda clase muebles de Oficina, tales como archivadores, escritorios y similares, así como toda clase papelería, artículos de oficina y útiles escolares.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1282 — R/F 170302 — Valor ₡ 135.00

Industria Nacional de Clavos y Alambres de Puás, S. A., Nicaragüense, mediante apoderado, Salvador Bandes Wagüi, solicita registro nombre comercial:

Para: Proteger y distinguir establecimiento comercial.

Opóngase.

Presentada: Veintiuno Febrero 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Marzo 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 892 — R/F 153622 — Valor ₡ 180.00

Financiera de Inversionnes, Sociedad Anónima, conocida como FINANSA, Nicaragüense, mediante apoderado Sr. Luis Carrión, solicita registro Nombre Comercial:

"FINANCIERA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA" o "FINANCIERA DE INVERSIONES, S. A." o abreviada "FINANSA".

Para proteger y distinguir: Actividades a la promoción de empresas y sociedades mercantiles o industriales, a la urbanización desarrollo y fraccionamiento de tierras y a cualquiera otra forma de inversión inmobiliaria, etc.

Presentada: 10 Febrero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 14 Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Traspaso de Marcas

Reg. 995 - R/F 153618 - Valor: ₡ 30.00

Maisa, S. A. Venezuela, traspasó a la socie-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dad Etablissement Marqint "Grandes Marques Internacionales", Vaduz, Liechtenstein, marcas fábrica:

"CINZANO" No. 14,236"
"CINZANO" No. 4,984"
"ETIQUETA RECTANGULAR SEMEJANDO UN DIPLOMA" No. 15,232

Anotadas: Tomo (I) de Resoluciones, Páginas 20, 19 y 21.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

1

Reg. 1283 - R/F 170499 - Valor: ₡30.00

The Curtiss Candy Company, Estadunidense, traspaso a sociedad "Standard Brands Incorporated" Estadunidense, marcas fábrica:

"CURTIS" No. 6,069
Clase 49.
"BUTTERFINGER" No. 14,207
Clase 49.
"BABY RUTH" No. 14,355
Clase 49.

Anotadas: Tomo (I) de Resoluciones, Páginas 51, 52 y 53.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticuatro Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda A., Secretario.

1

Ventas de Patentes

Reg. No. 944 — R/F 161953 — Valor ₡ 90.00

Cluett, Peabody & Co. Inc., mediante apoderado ofrece en venta Patente:

No. 1,091 "MEJORAS EN UNA NUEVA MAQUINA DE BANDA DE HULE".
No. 1,092 "MEJORAS EN MAQUINAS PARA ENCOGIMIENTO COMPRESIVO".

Managua, D. N., catorce de Febrero de 1976. — Dra. Sonia Moreno de Rodríguez.

2 2

Reg. No. 679 — R/F 145684 — Valor ₡ 60.00

E S B Incorporated, mediante apoderado ofrece en venta Patentes:

1,845 "BATERIA CON UNIONES PARA EVITAR DEFORMACION DEL CONTINENTE" CASO 0324.
1,842 "BATERIA DE CONTINENTE BIPARTITO Y METODO PARA CONSTRUIRLA" CASO 0220
1,846 "BATERIA CONTENIENDO ELECTRODOS Y/O SEPARADORES ANCLADOS EN UNA CAJA DE ACUMULADORES Y METODO PARA HACERLO" Caso 0275.

Managua, 28 de Enero de mil novecientos setentiséis. — Sonia Moreno de Rodríguez.

2 2

Reg. No. 637 — R/F 145510 — Valor ₡ 60.00

Siguientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

CF&I ENGINEERS, INC.
No. 1,106 "SISTEMA DIFUSION CONTINUA CAÑA AZUCAR.

RCA CORPORATION
No. 6 RPI "SISTEMA EXHIBICION AUTO. CONVERGENTE TELEVISION EN COLOR"
No. 7 RPI "SISTEMA EXHIBICION AUTO-CONVERGENTE IMAGEN EN COLOR"
No. 8 RPI "SISTEMA EXHIBICION IMAGEN DE COLOR"

FARBENFABRIKEN BAYER AG.:
No. 1310 "PROCEDIMIENTO PREPARACION amidas de esteres ácido 2,2-DICLORO-VINIL-FOSFORICO".

Managua, 7 Febrero 1976. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 2

Reg. No. 379 — R/F 136201 — Valor ₡ 120.00

Siguientes firmas ofrecen venta productos fabricados respetivas patentes:

Deuusche gold Und Silber Scheideantalt Vor-Mals Roessler:
No. 1,474 AGENTE CONTROL CRECIMIENTO PLANTAS

The Upjohn Company
No. 1,486 PROCESO Y COMPUESTOS PRODUCIDOS POR EL MISMO.

Dart Industries Inc.
No. 1,645 RECIPIENTE ALMACENAMIENTO MEJORADO CONSERVAR PRODUCTOS COMESTIBLES Y SIMILARES.
No. 1,647 RECIPIENTE MOLDE REUTILIZABLE PERFECCIONADO CONFORMAR Y GUARDAR ALIMENTOS. MOLDEABLES Y SIMILARES.

F HOFFMANN-LA ROCHE & CO. AKTIENGESELLSCHAFT
No. 1,323 PROCEDIMIENTO FABRICACION DERIVADOS DE 1,4 BENZODIAZEPINAS.
No. 1,324 PROCEDIMIENTO FABRICACION DERIVADOS DE 4, BENZODIAZEPINAS.

CHEVRON RESEARCH COMPANY
No. 1,674 INSECTICIDAS QUE CONTIENEN O-ASQUIL- S—AQUIL FOSFORDAMIDOTIDATOS.
No. 1,278 APARATO PARA EXPLORACIONES SISMICAS COSTAFUERA.

BEACON MANUFACTURING COMPANY
No. 1,677 GENERO DE SINILACION DE PANA.

Managua, D. N., 27 de Enero de 1976. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 2

Reg. No. 151 — R/F 129799 — Valor ₡ 120.00

Siguientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

KONIKLIJKE NEDERLANDSCHE GIST-EN SPIRITUSFABRIEK N.V .
No. 1,656 "LEVADURA ACTIVA Y SECA Y PROCEDIMIENTO SU PREPARACION"

BAYER AG, antes FARBENFABRIKEN BAYER AG.:
No. 1,458 "ROCEDIMIENTO PREPARACION ESTERES FENILICOS ACIDO AMIDOTIONOSFORICO"
No. 1,459 "PROCEDIMIENTO PRODUCCION CUERPOS CONFIGURADOS, COMO PLACAS, BOLAS, CINTAS, BARRAS, CON EFECTO GAS DEPOSITO".
No. 1,461 "PROCEDIMIENTO PREPARACION SALES N-TRITIL IMIDAZOLIO".
No. 1,462 "PROCEDIMIENTO PREPARACION N-TRITIL IMIDAZOLES"
No. 1,694 "PROCEDIMIENTO PREPARACION Y APLICACION DE 1,3,4-TIADIZOLIL (5)"
No. 1,305 "COMPOSICIONES HERBICIDAS"

SCHERING AG:
No. 1,283 "COMPOSICIONES PARA LUCHA CONTRA PLAGAS"

TREDCO, LTD.:
No. 1,454 "METODO Y APARATO ELABORACION SUBSTANCIAS SOLIDAS ANISOTROPICAS".

Managua, D. N., 8 Enero 1976. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Maquinaria y Equipo	*F. Arancelaria*
Máquina de coser Industrial	716-11-01
Troqueladora	716-08
Máquinas cortadoras	"
Planchas eléctricas industriales	721-06-01
Máquina Ojeteadora	716-11
Máquina pega botones	"
Máquina ballenadora de cuello	"
Máquina para zig-zag	716-11-01
Máquina encelofanadora	716-07
Máquina para sellar zunchos	716-13-24
Máquina engrapadora industrial	716-08
Máquina perforadora	716-08

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases.

Materias Primas	*F. Arancelaria*
Broches	899-05-02
Hilos de nylon	651-06
Agujas	699-08
Alfileres	699-08
Clips de plásticos	899-17-03
Ballenas plásticas	654-03
Botones de carey	899-05-01
Calcomanías de tela	654-03
Etiquetas de rayón	654-03
Ganchos hembra y macho	899-05-02

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

d) Exención del 50% de impuestos sobre la renta y utilidades;

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápites b), c), d) y e) es por equiparación con su similar "MEJORES TRAJES GOMEZ, S. A.", protegida por Decreto Nº 104 del 2 de Agosto de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 217 del 25 de Septiembre del mismo año, aclarado por Decreto Nº 24 del 30 de Enero de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 45 del 22 de Febrero del mismo año y tendrán igual vencimiento.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionadas, o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas la sinformaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a ispección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado, o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Dis-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

trito Nacional ,a los siete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

AUTORIZASE CONSTITUCION DE EMPRESA ASEGURADORA "LA NACIONAL DE SEGUROS DE PERSONAS, S. A."

Reg. Nº 1229 — R/F 170374 — C$ 120.00

Acuerdo Nº 192 - MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista:

La solicitud presentada de conformidad con el Arto. 8º de la Ley General de Instituciones de Seguros, el 21 de Diciembre de 1973 y la del 19 de Septiembre de 1975, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para el establecimiento en la República, con domicilio en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, de una empresa aseguradora bajo la razón social "LA NACIONAL DE SEGUROS DE PERSONAS, SOCIEDAD ANONIMA".

II

El dictamen favorable emitido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, de fecha 20 de Noviembre de 1975, SB - 1258 - 75, en que se recomienda la aprobación de la solicitud de constitución de la empresa aseguradora anteriormente mencionada, con un capital inicial mínimo de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS (C$1.350,000.00).

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 11 y 12 de la Ley General de Instituciones de Seguros,

Acuerda:

Primero. — Se autoriza la constitución de la Empresa Aseguradora a que se ha hecho referencia en el Visto I de este Acuerdo con un capital mínimo inicial de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS (C$1.350,000.00); en consecuencia, los interesados deberán proceder a constituir la institución a más tardar tres (3) meses después de la fecha del presente Acuerdo. Transcurrido tal término sin constituirse la mencionada institución, de conformidad con lo expresado en el artículo 14 de la citada Ley, caducará la autorización otorgada en este Acuerdo.

Segundo. — De orevio al inicio de operaciones la Corporación de Seguros "LA NACIONAL DE SEGUROS DE PERSONAS, SOCIEDAD ANONIMA" deberá cumplir con lo establecido en el Arto. 15 y siguiente de la Ley General de Instituciones de Seguros.

Tercero: — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, y deberá publicarse por cuenta de los interesados en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Reg. Nº 1229 — R/F 170374 — C$ 120.00

TIENESE A FIRMA "MONSANTO NICARAGUA, S. A.", COMO BENEFICIARIA DE DECRETO Nº 111 DE 2 DE JULIO 1965

Resolución Nº 7 - T

Managua, Distrito Nacional, seis de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

EL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

Vistos:

Primero. — La solicitud presentada por ROGER BERRIOS DELGADILLO, en su carácter de Representante Legal de "MONSANTO AGRICOLA DE NICARAGUA, S. A.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el traspaso total que efectuaría a favor de la firma "MONSANTO NICARAGUA, S. A.", de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones correspondientes a la fabricación de Pesticidas, otorgados por Decreto Nº 111 del 2 de Julio de 1965, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 159 del mismo mes y año.

Segundo. — La escritura pública número cuarenta y ocho, autorizada en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, donde se encontraba de tránsito el Notario Doctor ROGER BERRIOS DELGADILLO, a las cuatro de la tarde del día doce de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por medio de la cual la firma "MONSANTO AGRICOLA DE NICARAGUA, S. A.",se transforma en "MONSANTO NICARAGUA, S. A.".

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero. — Téngase a la firma "MONSANTO NICARAGUA, S. A.", como única beneficiaria del Decreto Nº 111 señalado en el Visto Primero de esta Resolución en lo referente a la producción de pesticidas.

Segundo. — Queda sujeta la firma "MONSANTO NICARAGUA, S. A.", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la ci-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1029 — R/F 161990 — Valor C$ 60.00

Siguientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

International Business Machines Corporation:

No. 1,255 "COMPOSICIONES ORGANICAS FOTOCONDUCTORAS Y USO EN PROCESOS ELECTRO-FOTOGRAFICOS".

No. 1,256 "MEJORAS EN ELEMENTOS FOTOCONDUCTIVOS".

The Upiohn Company:

No. 1,263 "PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS PRODUCIDOS POR EL MISMO".

Bristol-Myers Company:

No. 1,345 "PROCEDIMIENTO PREPARACION PENICILINAS".

Rhone-Poulenc S.A.:

No. 1,087 "PROCEDIMIENTO PREPARACION DERIVADOS IMIDAZOL".

Managua, 25 Febrero 1976. — Julián Bendaña, Apoderado.

2 2

Reg. No. 1167 — R/F 169477 — Valor C$ 30.00

Vakuum Vulk Holdings Ltd., Nassau, Bahamas, ofrece en venta o licencia invento:

"PROCEDIMIENTO DE VULCANIZACION"

Amparado en Patente No. 1.469 extendida seis de Abril 1970. Entenderse con Mario Palma Ibarra.

Managua, uno de Marzo 1976. — Mario Palma Ibarra.

2 2

Reg. No. 234 — R/F 130441 — Valor C$ 30.00

Universal Oil Products Company, ofrece venta Patente:

No. 1,824 "PROCEDIMIENTO MEJORADO DE ABSORCION" (Caso 1402).

Managua, cinco de Enero de mil novecientos setentiséis. — Francisco Ortega.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 1429 - R/F 172918 - Valor: C$ 45.00

Diez de la mañana del veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis, subástase, local este Juzgado siguiente bien mueble: televisor marca Sharp, Modelo 2W-17Z, serie número ... 10202, color blanco y negro. Por el Banco de Crédito Popular a Socorro Gutiérrez Roa. Avalúo C$ 700.00.

Oyense postura.

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil. — Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — Gustavo Herdocia Salinas, Juez Tercero Local Civil por Ministerio de la Ley.

3 1

Reg. No. 1358 — R/F 172216 — Valor C$ 135.00

Diez a.m. veintinueve Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente esta ciudad, lindando: Norte, Callejón enmedio; Sur, Camino solo; Este, predio de Carlos R. Picado; y Oeste, predio de Rogelio Sampson. Barrio la Mecatera. Inscrito No. 29.158, Folio 168, Tomo 388, Asiento 1o. Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento trece mil quinientos córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima a don Leopoldo Dávila Talavera, por medio de Guardador Ad-Litem Doctor Arturo Raskosky Holmann.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciséis de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — S. Mendoza V., Srio.

3 3

Reg. No. 1384 — R/F 172198 — Valor C$ 225.00

Diez de la mañana, dos de Abril del año en curso, local de este despacho, subastaráse siguiente propiedad: Finca urbana en Barrio Bolonia, linderos: Norte, Calle La Ceiba enmedio, lotes números cien y ciento sesenticuatro de Luana del Socorro Gómez; Sur, lote número cincuentidós de Gustavo Gómez; Oeste, lote setenticuatro de Octavio Lovo. Superficie: un mil ochocientos ochentinueve metros cuadrados y cincuentinueve centímetros. Inscrito: Número 28.094; folios 215 y 217; Tomo 971, asiento cuarto, Registro Público de este Departamento.

Base: Seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuentidós córdobas con sesentiocho centavos, más intreses, comisiones y costas de ejecución.

Estricto contado.

Banco de América vs. Empresas Quinta Mary Sociedad Anónima.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las once y veinte minutos de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1383 — R/F 172199 — Valor C$ 315.00

Once y diez minutos de la mañana, dos de Abril año en curso, local de este Despacho, subastarásen siguientes propiedades: a) Finca de nueve mil seiscientas diecisiete varas cuadradas y noventidós centésimas de varas cuadrada, ejidas, ubicado en la Comarca de Esquipulas de esta jurisdicción, linderos: Norte, carretera a Masaya, terreno de Mary de Medal; Sur, finca de Edmundo Rostrán y Mary de Medal; Oriente, Callejón Rostrán, terrenos de Humberto Martínez; Occidente, finca de Mary de Medal. Inscrito Número, 33598, Asiento Séptimo; folio 173, Tomo 474. b) Finca de sesenticinco mil ochocientas cincuentinueve varas cuadradas y ochentiséis décimas de varas cuadradas, en la comarca de Esquipulas de esta Jurisdicción, linderos: Norte, Gladys Callejas de López; Sur, Edmundo Rostrán; Oriente, Mary de Medal; Occidente, Sucesores de Juan Basilio Cuarezma. Inscrito, Número 20.251, Asiento once, folios 96 y 101, Tomo 456. Ambas Secciones de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base: Trescientos veintiocho mil seiscientos sesentiséis córdobas con sesentiséis centavos, más intereses, comisiones y costas de ejecución. Estricto contado.

Banco de América vs. Empresas Quinta Mary Sociedad Anónima.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, a las once de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1122 — R/F 163346 — C$ 45.00

Sara Daissy García de Robinson, unión hermanos, Vilma Yadira hoy de Toribio, Salvadora del Carmen, Fredy José, Miguel Angel, Alba Dolores, Rosa Celina, Luis Armando, Brenda Alina, todos de apellido García, solicitan decláreseles herederos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

universales de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre José García Macías.

Opónganse término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., uno de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1159 — R/F 126249 — C$ 15.00

Leoncia Félix Obando Torres solicita declárasele heredera su padre Alejo Obando Villachica.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintiuno Febrero mil novecientos setentiséis. — Marta de Espinoza, Sria.

1

Reg. No. 1161 — R/F 123471 — C$ 15.00

Blancha Chávez viuda de Gómez, pide decláresele heredera, unión de sus hijos, de los bienes, derechos, acciones, sucesión Marcos Guzmán López.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, veintiocho Febrero mil novecientos setentiséis. — Margio Acevedo Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 1181 — R/F 151196 — C$ 30.00

José del Carmen Cajina Aragón, mayor, casado, agricultor, domicilio Esquipulas este Departamento, solicita ser declarado único y universal heredero todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hermano Simón Orlando Cajina Aragón.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Febrero mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. No. 1136 — R/F 169357 — C$ 30.00

Emilio Rocha Chávez, solicita declárasele heredero de Justina Vásquez de Rocha, de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó.

Intresados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Febrero siete de mil novecientos setenta y seis. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. —

1

Depósito de Animal

Reg. No. 1388 — B/U 167438 — C$ 30.00

Evenor Jarquín Molinares, depositó como inventor un novillo de color pajizo ahumado, herrado con estos fierros:

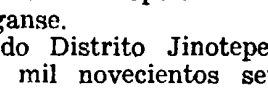

Interesados preséntense Juzgado de Policía con seguridades correspondientes para su entrega, contrario será adjudicado, pasado tres meses.

Opóngase quien créase con derecho.

Juzgado de Policía de Jinotega, ocho de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Candelario Rivera Castillo, Juez de Policía de Jinotega. — Ante mí: A. Morales B., Sria.

1

FE DE ERRATA

A solicitud de la JNAPS se publica la siguiente Fe de Errata Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de San Carlos Dpto. de Río San Juan

En La Gaceta Nº 16 del 20 de Enero de 1976, aparece el Arto. 29 Inc. No. 27 literal b) que dice:

Varios

Por cada tuca o troza que se corte para sacarse del Departamento, pagará cada una 1.00

Deberá leerse:

Por cada tuca o troza que se corte para sacarse del Departamento, pagará cada una 10.00

Managua, D. N., Febrero 11 de 1976.

LA DIRECCION.

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org